

## LEY N.º 770

### Aumento de haber al portero del Palacio de Justicia

#### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase en una libra mensual, el haber del portero del palacio de Justicia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los trece días del mes de octubre de mil novecientos ocho.—P. J. Ruíz, Vice-Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—José Manuel García, Senador Secretario. Angel Ugarte, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Portanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los catorce días del mes de octubre de mil novecientos ocho.—A. B. LEGUÍA.—M. V. Villarán.